



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARIA

Negociado 2.º

Dado cuenta al Sr. Gobernador  
en 11 de Mayo 1916.

El Inspector provincial  
de Sanidad en comu-  
nicacion fecha 2 de los  
corrientes me dice lo  
que sigue.

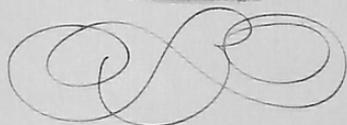
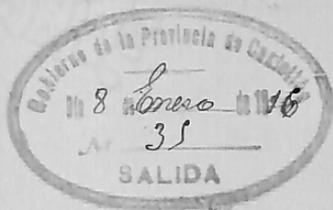
" La Subdelegacion  
de Farmacia del dis-  
trito de la Capital, de-  
nuncia a esta Inspeccion que el farmaceu-  
tico D. Baldomero Perez  
establecido en Vall de Alba  
conijo de Villafames no  
reside en la Farmacia  
habiendose ausentado  
sin dejar persona auto-  
rizada que le sustituya.  
Como el hecho esta ple-  
namente comprobado  
por los documentos ad-  
juntos, esta Inspeccion  
habida cuenta lo pre-  
venido en los articulos

9º y 10º de las vigentes ordenanzas de farmacia, tiene el honor de informar a V.S. que procede la clausura de la expresada farmacia hasta que su propietario no este al frente de ella."

Yo de conformidad con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

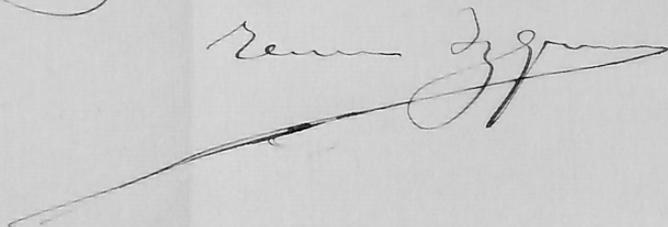
Lo que traslado a V. para su conocimiento y a fin de que proceda a la clausura inmediata de dicha farmacia, standome cuenta de haberlo así verificado

Dios



que a V. ind. ad  
Castellón 8 Enero 1916

Rem. J. J. J.



Don Alcalde de Villafarmes



Alcaldía Constitucional

DE

VILLAFAMÉS

Negociado *Sanidad.*

Núm. *29.*

Recibí el duplicado,

*Francisco Linares*

El Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 8 del actual, dice a esta Alcaldía lo siguiente:

"El Inspector provincial de Sanidad en comunicación fecha 11 de los corrientes me dice lo que sigue. = La Subdelegación de Farmacia del distrito de la Capital, denuncia a esta Inspección que el Farmacéutico D. Baldomero Perez establecido en Vall de Alba anejo de Villafamés no reside en la Farmacia; habiéndose ausentado sin dejar persona autorizada que le sustituya. = Como el hecho está plenamente comprobado por los documentos adjuntos, esta Inspección ha sido

cuenta lo prevenido en los ar-  
tículos 9.º y 10.º de las vigentes  
Ordenanzas de Farmacia, tiene  
el honor de informar á V. S.  
que procede la clausura de la  
supradicha Farmacia hasta que  
su propietario no esté al frente  
de ella. — De conformidad  
con el parecer dictamen, he  
acordado resolver como en el mis-  
mo se propone. — Lo que tras-  
lado á V. para su conocimiento  
y á fin de que proceda á la  
clausura inmediata de dicha  
farmacia, dándome cuenta de  
haberlo así verificado. — Dios  
paz á V. muchos años. — Cas-  
tella 8 Enero 1916 — Eodoro  
Beguirio = rubricado. — Sr.  
Alcalde de Villafamés. —  
Lo que tengo el honor de

pauser en un conocimiento a los  
efectos convergentes, quedando clau-  
surada esa Farmacia de D. Bal-  
domero Perez hasta que en propio  
tario se halla al frente de ella, ha-  
llándose prohibido el despacho en  
la misma de medicinas y recet-  
tas, pues de lo contrario se in-  
currirá en la penalidad corres-  
pondiente.

Dios que a V. nuevos años.  
Villafanes 10 Enero 1916.

Roman Mallarién



Sr. Encargado de la Farmacia de D. Baldomero  
Perez, establecida en la aldea de Oca y alba de este termino.

